

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 358 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se convoca al Representante de los Empleados a la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2025-2027

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º, Decreto 2195 de 1994 Y,

CONSIDERAN

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamenta la conformación de los Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, denominado Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 señala que el empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la vigencia de los miembros del COPASST es de dos (2) años conforme al artículo 6 del Resolución 2013 de 1986.

Que dada la terminación de la vigencia del actual Comité Paritario es necesario convocar a la elección de los dos (2) representantes de los trabajadores y sus dos (2) suplentes para la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional Periodo 2025- 2027.

Que son Funciones del Comité las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo¹ dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo¹ en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo¹. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir el secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo
- m) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y proponer medidas correctivas.
- n) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas y operaciones e informar a la alta dirección sobre la existencia de factores de riesgo. ñ) Elaborar un plan de trabajo orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios.
- o) Realizar reuniones periódicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar a Elección de los Representantes de los Empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST periodo 2025-2027.

ARTICULO 2º. La Elección se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

Calidades de los aspirantes:

El personal aspirante deberá ser docente nombrado o administrativo

Inscripción:

Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, para La Solicitud de inscripción la cual debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Tipo de Vinculación
- Cargo
- Fecha de vinculación

Artículo 3º El presente proceso de elección contendrá el siguiente Cronograma

ETAPA	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación Convocatoria	Carteleras de la Institución- Correos Institucionales	22 de octubre del 2025
Apertura de Inscripción	Oficina Seguridad y Salud en el trabajo	23 de octubre del 2025

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5/12/1995
 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"
 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - NIT 800.248.004-7
 EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
 Avenida 4 Norte No. 34AN - 18 B/ Prados del Norte. PBX: 655 3333
 Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: atencionalcudadanog@intenalco.edu.co
 Vigilada Mineducación

Cierre de Inscripción	Oficina Seguridad y Salud en el trabajo	30 de octubre del 2025
Publicación Lista de Candidatos	Oficina Seguridad y Salud en el trabajo	31 de octubre del 2025
Jornada de Votación y Elección	Primer piso de la Institución	4 de noviembre de 2025 8:00 am / 12:00 m
Publicación de Resultados	Carteleras y Correos Institucionales	4 de noviembre de 2025

Artículo 4°. Jurados. Serán jurados del Proceso las siguientes personas:

DOLLY FERNANDA PAYAN QUINTERO, Secretaria Ejecutiva

NATALY PERCY HERNÁNDEZ, Prof. Univ. Talento humano

JORGE EDUARDO MARTINEZ, Vicerrector Académico

Artículo 5°. Del Voto. Para ejercer el voto, deberá presentar el carné o cédula y firmar el Listado de Votación

Artículo 6°. Escrutinio General. Serán elegidos como representantes y suplentes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, los candidatos que obtengan la mayoría de votos.

Si el número de votos a favor de uno o más candidatos fueran igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocará en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Un funcionario designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas y el nombre que allí aparezca será el elegido. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio.

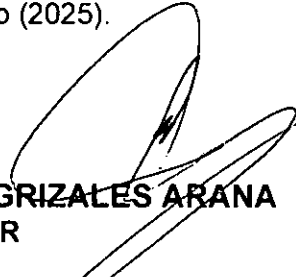


ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

358/25

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


NEYL GRIZALES ARANA
RECTOR

Copia: Sección Financiera
Proyecto: Iván González
Elaboró: Edwin José Sánchez Carrasquilla

